

## II

(*Actos no legislativos*)

## REGLAMENTOS

### REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/505 DE LA COMISIÓN

de 19 de diciembre de 2018

por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los niveles del desglose geográfico

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas<sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 2, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido presentó la notificación de su intención de retirarse de la Unión con arreglo al artículo 50 del Tratado de la Unión Europea. Los Tratados dejarán de aplicarse al Reino Unido a partir de la fecha de entrada en vigor de un acuerdo de retirada o, en su defecto, dos años después de la notificación, es decir, a partir del 30 de marzo de 2019, salvo si el Consejo Europeo, de acuerdo con el Reino Unido, decide por unanimidad prorrogar dicho plazo.
- (2) El Reglamento (CE) n.º 184/2005 establece un marco común para la elaboración sistemática de estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas.
- (3) Los Estados miembros presentarán a la Comisión (Eurostat) los datos sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas, como se contempla en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005. Dicho Reglamento define, entre otras cosas, los niveles del desglose geográfico exigidos para los datos que deben presentar los Estados miembros a la Comisión (Eurostat).
- (4) El cuadro 6 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005 contiene referencias implícitas al Reino Unido en la zona de contrapartida «Estados miembros de la Unión no pertenecientes a la zona del euro» en el nivel del desglose geográfico GEO 4. Los Estados miembros deben presentar datos sobre esa zona de contrapartida a la Comisión (Eurostat) con un desglose individual por país.
- (5) Como consecuencia de la salida del Reino Unido de la Unión, el Reino Unido pasaría a ser un tercer país y, como tal, dejaría de ser parte de la zona de contrapartida «Estados miembros de la Unión no pertenecientes a la zona del euro» del nivel GEO 4. Por lo tanto, los Estados miembros ya no estarían obligados jurídicamente a presentar datos sobre la zona de contrapartida en relación con el Reino Unido.
- (6) El nivel GEO 4 define el nivel del desglose geográfico exigido para ciertos elementos de las estadísticas trimestrales sobre balanza de pagos y posición de inversión internacional, y sobre el desglose de actividades de posiciones de inversión directa anuales y transacciones de inversión directa y renta anuales.
- (7) Las estadísticas europeas sobre balanza de pagos, posiciones de inversión internacional e inversiones extranjeras directas revisten una importancia crucial para garantizar la formulación de políticas económicas de manera informada y para la elaboración de previsiones económicas acertadas. Son esenciales para los responsables de las políticas públicas en la Unión, para la investigación y los ciudadanos de la Unión.

<sup>(1)</sup> DO L 35 de 8.2.2005, p. 23.

- (8) Habida cuenta de las intensas relaciones comerciales y económicas entre la Unión y el Reino Unido, es esencial garantizar la continuidad de la presentación por los Estados miembros de los datos relacionados con el Reino Unido como país de contrapartida después de su retirada de la Unión.
- (9) El cuadro 6 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005 contiene también referencias explícitas al Reino Unido en los niveles del desglose geográfico GEO 5 y GEO 6, en los que el Reino Unido figura como país de contrapartida separado en el agregado geográfico «Europa», junto con todos los demás Estados miembros de la Unión.
- (10) El agregado «Europa» en los niveles GEO 5 y GEO 6 está compuesto por todos los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y otros Estados europeos. El agregado «Otros países europeos» está compuesto por todos los países europeos que no son Estados miembros de la Unión ni Estados miembros de la AELC, enumerados por orden alfabético en inglés.
- (11) Habida cuenta de que el Reino Unido pasará a ser un tercer país, es necesario cambiar su ubicación en GEO 5 y GEO 6 consecuentemente.
- (12) El cuadro 6 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005 debe, por lo tanto, modificarse a fin de incluir al Reino Unido como un país de contrapartida separado en el nivel del desglose geográfico GEO 4, y de cambiar su ubicación en los niveles del desglose geográfico GEO 5 y GEO 6. Esta actualización no afecta a la carga de información asociada ni modifica el marco conceptual subyacente que sea de aplicación.
- (13) Teniendo en cuenta el período de control de tres meses aplicable al presente acto delegado y la necesidad de contar con un cuadro 6 del anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005 actualizado y listo para ser aplicado en el momento en que el Reino Unido deje de estar en la zona de contrapartida «Estados miembros de la Unión no pertenecientes a la zona del euro», lo que podría suceder ya el 30 de marzo de 2019, es fundamental que el presente Reglamento entre en vigor lo antes posible.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005 queda modificado de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

#### Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable desde el día siguiente a aquel en que el Reino Unido deje de ser un Estado miembro de la Unión.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de diciembre de 2018.

*Por la Comisión*

*El Presidente*

Jean-Claude JUNCKER

## ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n.º 184/2005, el cuadro 6, «Niveles del desglose geográfico», se sustituye por el texto siguiente:

**«Niveles del desglose geográfico**

GEO 1	GEO 2	GEO 3
RESTO DEL MUNDO	RESTO DEL MUNDO Intra-zona del euro Extra-zona del euro	RESTO DEL MUNDO INTRA-UNIÓN EXTRA-UNIÓN Intra-zona del euro Extra-zona del euro
GEO 4	GEO 5	GEO 6
RESTO DEL MUNDO Estados miembros de la Unión no pertenecientes a la zona del euro (1)	RESTO DEL MUNDO EUROPA Bélgica Bulgaria Chequia Dinamarca Alemania Estonia Irlanda Grecia España Francia Croacia Italia Chipre Letonia Lituania Luxemburgo Hungria Malta Países Bajos Austria Polonia Portugal Rumanía Eslovenia Eslovaquia Finlandia Suecia	RESTO DEL MUNDO EUROPA Bélgica Bulgaria Chequia Dinamarca Alemania Estonia Irlanda Grecia España Francia Croacia Italia Chipre Letonia Lituania Luxemburgo Hungria Malta Países Bajos Austria Polonia Portugal Rumanía Eslovenia Eslovaquia Finlandia Suecia

GEO 4	GEO 5	GEO 6
Suiza	Islandia Liechtenstein Noruega Suiza OTROS PAÍSES EUROPEOS	Islandia Liechtenstein Noruega Suiza OTROS PAÍSES EUROPEOS Albania Andorra Bielorrusia Bosnia y Herzegovina Islas Feroe Gibraltar Guernesey Vaticano (Santa Sede) Isla de Man Jersey Antigua República Yugoslava de Macedonia Moldavia Montenegro
Rusia	Rusia Turquía	Rusia Serbia San Marino Turquía Ucrania
Reino Unido	Reino Unido ÁFRICA ÁFRICA DEL NORTE Egipto Marruecos OTROS PAÍSES AFRICANOS	Reino Unido ÁFRICA ÁFRICA DEL NORTE Argelia Egipto Libia Marruecos Túnez OTROS PAÍSES AFRICANOS Angola Benín Botsuana Territorio Británico del Océano Índico Burkina Faso Burundi

GEO 4	GEO 5	GEO 6
	Nigeria Sudáfrica	Camerún Cabo Verde República Centroafricana Chad Comoras Congo Costa de Marfil Congo (República Democrática del Congo) Yibuti Guinea Ecuatorial Eritrea Etiopía Gabón Gambia Ghana Guinea Guinea-Bisáu Kenia Lesoto Liberia Madagascar Malaui Malí Mauritania Mauricio Mozambique Namibia Níger Nigeria Sudáfrica Ruanda Santa Elena, Ascensión y Tristán da Cunha Santo Tomé y Príncipe Senegal Seychelles Sierra Leona Somalia Sudán

GEO 4	GEO 5	GEO 6
Canadá	AMÉRICA PAÍSES DE NORTEAMÉRICA Canadá	Sudán del Sur Suazilandia Tanzania Togo Uganda Zambia Zimbabue
Estados Unidos	Estados Unidos PAÍSES DE CENTROAMÉRICA	AMÉRICA PAÍSES DE NORTEAMÉRICA Canadá Groenlandia Estados Unidos PAÍSES DE CENTROAMÉRICA Anguila Antigua y Barbuda Aruba Bahamas Barbados Belice Bermudas Bonaire, San Eustaquio y Saba Islas Vírgenes Británicas Islas Caimán Costa Rica Cuba Curazao Dominica República Dominicana El Salvador Granada Guatemala Haití Honduras Jamaica
	México	México Montserrat Nicaragua Panamá San Cristóbal y Nieves Santa Lucía

GEO 4	GEO 5	GEO 6
Brasil		San Martín San Vicente y las Granadinas Trinidad y Tobago Islas Turcas y Caicos Islas Vírgenes de los Estados Unidos
	PAÍSES DE SUDAMÉRICA	PAÍSES DE SUDAMÉRICA
	Argentina	Argentina
	Brasil	Bolivia Brasil
	Chile	Chile Colombia Ecuador Islas Malvinas Guyana Paraguay Perú Surinam
	Uruguay	Uruguay
	Venezuela	Venezuela
	ASIA	ASIA
	PAÍSES DE ORIENTE PRÓXIMO Y ORIENTE MEDIO	PAÍSES DE ORIENTE PRÓXIMO Y ORIENTE MEDIO
	PAÍSES DEL GOLFO PÉRSICO	PAÍSES DEL GOLFO PÉRSICO
	OTROS PAÍSES DE ORIENTE PRÓXIMO Y ORIENTE MEDIO	Baréin Irak Kuwait Omán Qatar Arabia Saudí Emiratos Árabes Unidos Yemen OTROS PAÍSES DE ORIENTE PRÓXIMO Y ORIENTE MEDIO
		Armenia Azerbaiyán Georgia Israel Jordania

GEO 4	GEO 5	GEO 6
		Líbano
		Territorios Palestinos
		Siria
	OTROS PAÍSES ASIÁTICOS	OTROS PAÍSES ASIÁTICOS
China	China	Afganistán
Hong Kong	Hong Kong	Bangladés
India	India	Bután
	Indonesia	Brunéi
		Birmania/Myanmar
		Camboya
		China
Japón	Japón	Hong Kong
		India
		Indonesia
		Irán
		Japón
		Kazajistán
		Kirguistán
		Laos
		Macao
	Malasia	Malasia
		Maldivas
		Mongolia
		Nepal
		Corea del Norte
		Pakistán
	Filipinas	Filipinas
	Singapur	Singapur
	Corea del Sur	Corea del Sur
		Sri Lanka
	Taiwán	Taiwán
		Tayikistán
	Tailandia	Tailandia
		Timor Oriental
		Turkmenistán
		Uzbekistán
		Vietnam

GEO 4	GEO 5	GEO 6
	OCEANÍA Y REGIONES POLARES	OCEANÍA Y REGIONES POLARES Samoa Americana Guam Islas menores alejadas de los Estados Unidos Australia Australia Islas Cocos Isla Christmas Islas Heard y McDonald Isla Norfolk Fiyi Polinesia Francesa Kiribati Islas Marshall Micronesia Nauru Nueva Caledonia Nueva Zelanda Nueva Zelanda Islas Cook Niue Tokelau Islas Marianas del Norte Palaos Papúa Nueva Guinea Islas Pitcairn Antártida Isla Bouvet Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur Territorios Australes Franceses Islas Salomón Tonga Tuvalu Vanuatu Samoa Wallis y Futuna

GEO 4	GEO 5	GEO 6
INTRA-UNIÓN	INTRA-UNIÓN	INTRA-UNIÓN
EXTRA-UNIÓN	EXTRA-UNIÓN	EXTRA-UNIÓN
Intra-zona del euro	Intra-zona del euro	Intra-zona del euro
Extra-zona del euro	Extra-zona del euro	Extra-zona del euro
Instituciones de la Unión (excluido el BCE)	Instituciones de la Unión (excluido el BCE)	Instituciones de la Unión (excluido el BCE)
Banco Europeo de Inversiones	Banco Europeo de Inversiones	Banco Europeo de Inversiones
	Banco Central Europeo (BCE)	Banco Central Europeo (BCE)
	INTRA-UNIÓN NO ASIGNADO	INTRA-UNIÓN NO ASIGNADO
	EXTRA-UNIÓN NO ASIGNADO	EXTRA-UNIÓN NO ASIGNADO
Centros financieros extraterritoriales	Centros financieros extraterritoriales	Centros financieros extraterritoriales
Organizaciones internacionales (excluidas las instituciones de la Unión)	Organizaciones internacionales (excluidas las instituciones de la Unión)	Organizaciones internacionales (excluidas las instituciones de la Unión)
Fondo Monetario Internacional (FMI)	Fondo Monetario Internacional (FMI)	Fondo Monetario Internacional (FMI)

(\*) Estados miembros de la Unión no pertenecientes a la zona del euro: desglose individual por país».